



Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Equidad Urbana Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato.

Dra. Claudia Susana Gómez López, Rectora General de la Universidad de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 5 fracción I, 6 fracciones I, IV y X, 10 fracción III, 19, 21 fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; 12 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato; así como en el artículo 4 del Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles de la Universidad de Guanajuato, y bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura; determinar sus planes y programas; así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio.
- II. La Ley Orgánica en cita establece, en el artículo 4 que, "en la Universidad, en un ambiente abierto a la libre discusión de las ideas, se procurará la formación integral de las personas y la búsqueda de la verdad, para la construcción de una sociedad libre, justa, democrática, equitativa, con sentido humanista y conciencia social. En ella regirán los principios de libertad de cátedra, libre investigación y compromiso social y prevalecerá el espíritu crítico, pluralista, creativo y participativo. Para realizar su misión, la Universidad atenderá tanto las exigencias de su entorno inmediato, como las que le plantean su inserción en la comunidad nacional e internacional."
- III. Por su parte, el Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles de la Universidad de Guanajuato, que tiene objeto regular su otorgamiento a estudiantes inscritos en la Universidad de Guanajuato, con el objetivo de impulsar el acceso, la permanencia y la culminación exitosa de sus trayectorias conforme al Modelo Educativo, señala que los criterios para otorgar una beca o apoyo favorecerán a los estudiantes que se encuentren en una situación de desventaja socioeconómica o experimenten una situación especial y que también podrán tener como objetivo apoyar la atracción y retención de talentos.



- IV. El artículo 26 del Reglamento en cita indica que, en caso de que se establezcan becas, apoyos y estímulos adicionales a lo previsto en tal ordenamiento, su asignación se sujetará, en lo conducente, en lo dispuesto en ese Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- V. Por otro lado, en el artículo 30 del Reglamento de Becas Apoyos y Estímulos Estudiantiles mencionado, al referirse al Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales, señala que tiene como finalidad orientar el quehacer institucional en materia de gestión de becas, apoyos y estímulos estudiantiles.
- VI. La Universidad de Guanajuato, con la intención de cubrir necesidades de equidad e inclusión, mediante acuerdo del Consejo General Universitario CGU2019-04-07 de fecha 22 de noviembre de 2019, publicado en la Gaceta Universitaria el día 25 de noviembre del 2019, aprobó el Acuerdo de corresponsabilidad institucional para el incremento de la matrícula con calidad, pertinencia, equidad e inclusión, que contempla atender el acceso universal a las instituciones de educación superior, bajo el esquema de corresponsabilidad, optimizando el uso de recursos públicos en la formación de profesionistas. Así, el punto quinto del acuerdo indica: "Orientados por principios de equidad e inclusión, institucionalmente se establecerán otros mecanismos de admisión e ingreso de estudiantes a programas educativos semejantes al Programa de Pase Regulado y de Equidad Regional."
- VII. En ese tenor, en fecha 14 de febrero del año 2022, el Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio del Nivel Medio Superior sesionó para aprobar la creación del Programa de Equidad Urbana, mediante el cual se pretende contribuir a la atención de diversas problemáticas que afectan el tejido social con una política de equidad e inclusión desde una perspectiva urbana, por medio de diversas estrategias y acciones implementadas a partir de la capacidad institucional instalada con énfasis en la vinculación interinstitucional.
- VIII. Asimismo, el 9 de marzo de 2022 se publicaron en la Gaceta Universitaria los Lineamientos que establecieron las bases para la admisión y operación del Programa de Equidad Urbana, emitidos por el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales, en acuerdo con la Comisión de Normatividad.
- IX. Lo anterior, con miras a dar cumplimiento con el deber previsto en el artículo 9, fracción I, de la Ley General de Educación, consistente en que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, han de establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de



género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impida ejercer su derecho a la educación; con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia.

- X. Asimismo, se actúa en congruencia con el criterio previsto en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato relativo a la equidad, en pro de la que se combatirán las desigualdades socioeconómicas respaldando al estudiantado en condiciones de vulnerabilidad social, ofreciendo a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y en su caso, egreso oportuno de los servicios educativos. Lo anterior conforme el contenido del artículo 5, fracción VI de la ley local mencionada.
- XI. El Modelo Educativo de la Universidad de Guanajuato y su Modelo Académico establece como eje articulador la formación integral de las personas, entendida como un proceso de aprendizaje intencionado para la vida donde se desarrollan las potencialidades hacia la excelencia, se reconoce a la dignidad de la persona y la ubica en el centro de su quehacer, concibiéndola como agente de crecimiento y transformación de la sociedad.
- XII. Por su parte, el Plan de Desarrollo Institucional, en su eje Rumbo Académico, prevé como una de sus estrategias la Ampliación de la matrícula con pertinencia y calidad, para integrar más estudiantes a la universidad, como parte de su compromiso social y para coadyuvar en el cumplimiento de las metas a nivel estatal y federal.
- XIII. En el Proyecto de Desarrollo para la Universidad de Guanajuato 2023-2027, presentado por la Dra. Claudia Susana Gómez López, el apartado relativo a la dinámica institucional, se prevé la consolidación y ajuste con nuevos criterios de varios programas entre los que se menciona al de Equidad Urbana.
- XIV. En ese sentido y considerando que, a casi tres años de la emisión de los lineamientos citados, el Consejo Consultivo de Alta Dirección Estratégica ha detectado la necesidad de hacer un replanteamiento del documento normativo que sirve de base para la operatividad y expansión del Programa Equidad Urbana, sus requisitos, niveles en los que aplica y procedimientos específicos para su otorgamiento a fin de cumplir con las obligaciones legales de la institución. Con ese fin y con el de realizar una adecuación a la realidad institucional de los instrumentos específicos que regulan el Programa de Equidad Urbana, en fecha 17 del mes de febrero del año que transcurre, el Consejo Consultivo mencionado acordó, con apego en lo



previsto por el artículo 4 del Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales, y dada la competencia de la persona titular de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, fuese de esta autoridad ejecutiva de la que emanen las disposiciones regulatorias del Programa que nos ocupa.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

Lineamientos para la operación del Programa de Equidad Urbana Nivel Medio Superior

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales del proceso de selección de las personas; el otorgamiento del apoyo económico y, la operatividad del Programa de Equidad Urbana en su modalidad de Nivel Medio Superior, en lo sucesivo PEU NMS, en apego a las disposiciones institucionales aplicables.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Las personas sujetas a la observancia y, en su caso, aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias, de los presentes lineamientos son las siguientes:

- I. Personas aspirantes al PEU NMS;
- II. Personas beneficiarias del PEU NMS;
- III. Titular de la Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato;
- IV. Titular del Colegio de Nivel Medio Superior;
- V. Titulares de las Escuelas de Nivel Medio Superior;
- VI. Titular de la Coordinación del Programa de Equidad Urbana;
- VII. Enlace del Colegio del Nivel Medio Superior;
- VIII. Enlace de Escuela de Nivel Medio Superior; y
- IX. Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato.

Objetivo general y cobertura

Artículo 3. Brindar la oportunidad de ingresar a estudios de Nivel Medio Superior a jóvenes provenientes de escuelas secundarias públicas en el Estado de Guanajuato, cuya área de incidencia geográfica se inscriba en zonas de alto índice de marginación, desigualdad y rezago educativo en los municipios donde la Universidad de Guanajuato cuente con Escuela de Nivel Medio Superior, que manifiesten de manera resuelta su voluntad de continuar con su formación académica, distinguiéndose por su excelencia académica y cuya situación socio económica resulte desfavorable o adversa.



Objetivos específicos

Artículo 4. El PEU NMS tiene como objetivos específicos, los siguientes:

- I. Ampliar la cobertura del nivel medio superior en la Universidad de Guanajuato;
- II. Admitir en el programa educativo de bachillerato a estudiantes de nivel básico que se distingan por su excelencia académica y presenten una situación económica vulnerable;
- III. Propiciar la equidad, la inclusión social, la democratización y la activa participación de la juventud guanajuatense para lograr una sociedad del conocimiento; y
- IV. Contribuir a la formación académica de las personas beneficiarias del PEU NMS para que logren su permanencia y egreso oportuno, acreditando el plan de estudios y cumpliendo los requisitos establecidos en su programa educativo.

Capítulo II
De las Personas Aspirantes

Perfil de las personas aspirantes

Artículo 5. Se considerará personas aspirantes a las interesadas en formar parte del PEU NMS, que reúnan los siguientes requisitos, al momento de presentar su solicitud:

- I. Ser guanajuatense por nacimiento o tener al menos cinco años de residencia en el estado de Guanajuato;
- II. Residir en los municipios enunciados en la convocatoria que se encuentre vigente;
- III. Estar inscrita en el tercer año de las secundarias públicas de los municipios enunciados en la convocatoria;
- IV. Contar con un promedio general a segundo de secundaria, igual o mayor a 9.5;
- y
- V. Que, por su situación socioeconómica no tenga la posibilidad para continuar sus estudios de nivel medio superior.

Obligaciones de las Personas aspirantes

Artículo 6. Son deberes de las personas aspirantes los siguientes:

- I. Gestionar, con el apoyo de las autoridades de sus planteles educativos de origen, los documentos necesarios para su registro como aspirante al PEU NMS y aportarlos a la Universidad de Guanajuato en los términos dispuestos para ello.
- II. Realizar su registro como persona aspirante por la vía que señale la convocatoria.



- III. Recibir a las personas servidoras públicas que se designen para realizar la visita domiciliaria y las entrevistas, así como responder el diagnóstico socioeconómico que se aplique.

Capítulo III

De la Selección de Personas Aspirantes

Colaboración Interinstitucional

Artículo 7. La Universidad de Guanajuato impulsará los mecanismos de colaboración necesarios con la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), a efecto de asegurar la realización de las siguientes acciones:

- I. Contar con apoyo para la difusión de la convocatoria, disponiendo de los mecanismos pertinentes para informar oportunamente a las comunidades educativas a las que se dirija la convocatoria;
- II. Apoyar a las personas aspirantes para gestionar y contar con la documentación requerida en las convocatorias; así como con el registro en la plataforma de la Universidad de Guanajuato;
- III. Realizar las visitas domiciliarias, entrevistas y la aplicación de los diagnósticos socioeconómicos; de acuerdo con la metodología definida por la Universidad de Guanajuato;
- IV. Disponer de los resultados de la aplicación de diagnósticos socioeconómicos;
- y
- V. Apoyar a las personas aspirantes en la gestión para que obtengan las cédulas de admisión y asegurar su asistencia a todas las etapas del proceso de admisión.

Equipo Consultivo Multidisciplinario

Artículo 8. La Secretaría Académica integrará un equipo consultivo multidisciplinario con personas representantes de entidades académicas y dependencias administrativas universitarias, que realizarán las siguientes actividades:

- I. Analizar la información del registro de participación de las personas aspirantes;
- II. Verificar el cumplimiento del perfil de la persona aspirante y de los requisitos establecidos en la convocatoria vigente;
- III. Establecer los criterios de valoración y su ponderación, para el análisis de los perfiles; atendiendo a los presentes Lineamientos y la convocatoria correspondiente, y establecer el listado de prelación; y,
- IV. Proponer a la Secretaría Académica un listado de prelación de personas aspirantes, con base en el análisis realizado.

Integración del Equipo Consultivo Multidisciplinario

Artículo 9. El equipo multidisciplinario se integrará por una persona representante de las siguientes instancias universitarias:



- I. La Defensoría de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario;
- II. La Oficina de la Abogacía General;
- III. La Dirección de Desarrollo Estudiantil, a través del Programa de Becas, Apoyos y Estímulos;
- IV. La Coordinación del Programa de Equidad Urbana;
- V. La División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León, a través de una persona integrante del profesorado con formación en trabajo social;
- VI. La División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus Guanajuato, a través de una persona integrante del profesorado con formación en educación;
- y,
- VII. La Secretaría Académica de la Universidad.

Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales

Artículo 10. Además de lo previsto en el Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles y para los efectos de estos lineamientos, corresponde al Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales:

- I. Emitir las convocatorias respectivas;
- II. Seleccionar a las personas que serán beneficiadas con el ingreso al programa educativo de bachillerato, las condonaciones de cédula de admisión y de inscripción y reinscripciones y el apoyo económico del PEU NMS, de acuerdo con la suficiencia presupuestal de la Universidad de Guanajuato, cuya decisión será inapelable;
- III. Remitir el listado de resultados de las personas seleccionadas del PEU NMS para la difusión de resultados a través de la Secretaría Técnica del Comité;
- IV. Resolver sobre los casos atípicos relacionados con personas beneficiarias que les sean presentados, para su oportuna atención;
- V. Determinar la suspensión, cancelación o terminación del apoyo económico; y
- VI. Resolver cualquier situación no prevista en la convocatoria que hubiere emitido.

Artículo 11. La persona titular de la Rectoría General determinará, mediante al estudio de demanda-absorción de los programas educativos, conforme a las políticas institucionales, y previo análisis con la persona titular del Colegio de Nivel Medio Superior –y con el seguimiento de la Secretaría Académica –el número mínimo de espacios de cada programa educativo que serán destinados para la admisión del PEU de Nivel Medio Superior.

Artículo 12. Las cartas de aceptación de las personas seleccionadas por el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales serán emitidas por la persona titular de la Rectoría General.

Personas seleccionadas como beneficiarias



Artículo 13. Las personas aspirantes seleccionadas como beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Realizar el trámite de obtención de cédula de admisión para el programa educativo de bachillerato en la Escuela de Nivel Medio Superior de la

Universidad de Guanajuato en la que haya sido aceptada por el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales;

- II. Presentar los exámenes de admisión en las fechas, horarios y sedes que se asignen; y
- III. Realizar la inscripción en las fechas y horarios que se establezca para el periodo escolar previsto en la convocatoria, sin posibilidad de resguardo del lugar para periodos posteriores.

Capítulo IV Gestión y Operación

Atribuciones de la Secretaría Académica

Artículo 14. Las atribuciones de la persona titular de la Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato serán las siguientes:

- I. Gestionar el presupuesto anual para garantizar la ministración de los apoyos económicos a las personas beneficiarias del PEU NMS; en la consideración de que es la instancia a la cual se adscribe el Programa;
- II. Establecer coordinación con la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la colaboración interinstitucional en las etapas de difusión, registro de candidatos, emisión de fichas e inscripciones;
- III. Poner a consideración del Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales el listado de prelación de las personas aspirantes;
- IV. Notificar a la autoridad ejecutiva del Colegio de Nivel Medio Superior los datos de las personas beneficiarias del Programa, para su inclusión educativa en la Escuela del Nivel Medio Superior que corresponda;
- V. Supervisar el correcto funcionamiento del PEU NMS con la capacidad institucional instalada, aplicabilidad normativa y los recursos públicos destinados para tales efectos;
- VI. Exponer ante el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales los casos atípicos de los cuales tenga conocimiento y de aquellos de incumplimientos que deriven en suspensiones y cancelaciones del apoyo, así como su terminación, para que determine lo conducente; y
- VII. Las demás que las disposiciones reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Rectoría General.

Atribuciones de la Persona Titular del Colegio de Nivel Medio Superior



Artículo 15. Las atribuciones de la persona titular del Colegio del Nivel Medio Superior serán las siguientes:

- I. Admitir a las personas aspirantes seleccionadas por el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales;
- II. Procurar las acciones de índole académica suficientes y necesarias, que contribuyan a la permanencia y egreso oportuno de las personas beneficiarias, en el marco del Sistema de Acompañamiento Integral de la Trayectoria del Estudiante;
- III. Revisar el reporte del desempeño académico de las personas beneficiarias al finalizar cada semestre y compartirlo con la Coordinación del Programa de Equidad Urbana;
- IV. Presentar un informe anual al Consejo Académico del Nivel Medio Superior del avance de los o las beneficiarias, así como de las acciones realizadas para su desarrollo en la trayectoria; y
- V. Designar a la persona que funja como enlace del Programa de Equidad Urbana en el Colegio de Nivel Medio Superior.

Atribuciones del Enlace PEU del Colegio de Nivel Medio Superior

Artículo 16. Las atribuciones del Enlace del Colegio de Nivel Medio Superior serán las siguientes:

- I. Plantear y gestionar acciones del Sistema de Acompañamiento Integral de la Trayectoria del Estudiante que coadyuven a la permanencia y egreso oportuno de las personas beneficiarias;
- II. Realizar acompañamiento académico y administrativo de los beneficiarios del PEU;
- III. Presentar a la persona Titular del Colegio de Nivel Medio Superior el reporte del desempeño académico de cada una de las personas beneficiarias, realizado con el apoyo de la Coordinación del PEU, al finalizar cada semestre;
- IV. Informar ante la persona Titular del Colegio de Nivel Medio Superior las incidencias o casos atípicos, identificados por el enlace de la Escuela de Nivel Medio Superior, relacionados con las personas beneficiarias para su oportuna atención y seguimiento;
- V. Recabar información y documentación referente a la trayectoria y trámite del apoyo que se requiera respecto de las personas beneficiarias; y
- VI. Reportar a la Coordinación del Programa de Equidad Urbana las incidencias relacionadas con las personas beneficiarias.

Atribuciones de la Persona Titular de la Escuela

Artículo 17. Las atribuciones de las personas titulares de Escuela serán las siguientes:



- I. Implementar acciones de índole académica en el marco del Sistema de Acompañamiento Integral de la Trayectoria del Estudiante que contribuyan a la permanencia y egreso oportuno de las personas beneficiarias;
- II. Implementar cursos remediales para atender las áreas de oportunidad en los saberes de egreso de secundaria de las personas beneficiarias del PEU;
- III. Presentar un informe anual a la Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior del avance de los o las beneficiarias, así como de las acciones realizadas para su desarrollo en la trayectoria;
- IV. Remitir a la Coordinación de PEU el plan de regularización del estudiantado que presente rezago en su trayectoria académica con el visto bueno de la persona que realice la tutoría académica;
- V. Informar a la Coordinación del PEU de las bajas temporales y definitivas tramitadas por las personas beneficiarias del Programa;
- VI. Designar al Enlace del Programa de Equidad Urbana por la Escuela de Nivel Medio Superior y
- VII. Las demás que las disposiciones reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Rectoría General y del Colegio de Nivel Medio Superior.

Funciones del enlace PEU de la Escuela de Nivel Medio Superior

Artículo 18. Corresponde al enlace de la Escuela de Nivel medio Superior

- I. Brindar acompañamiento integral a las personas estudiantes beneficiarias mediante comunicación constante y atención personalizada de carácter administrativa y académica que favorezca su trayectoria académica.
- II. Orientar, canalizar y dar seguimiento a la persona estudiante beneficiaria respecto a las solicitudes de servicios y apoyos requeridos, así como recabar y remitir la documentación necesaria para los trámites de los beneficios del programa ante la Coordinación del PEU.
- III. Monitorear el progreso académico y situacional de las personas beneficiarias, identificando necesidades o casos atípicos y notificándolos al titular de la Escuela de Nivel Medio Superior y a la Coordinación del Programa de Equidad Urbana.
- IV. Elaborar reportes semestrales sobre el desempeño académico de las personas estudiantes beneficiarias, con el apoyo de la Coordinación del PEU.
- V. Coadyuvar en la organización y logística de reuniones, talleres, cursos, seminarios y demás actividades; así como cumplir las disposiciones normativas y las tareas adicionales asignadas por la persona titular de la Escuela de Nivel Medio Superior}
- VI. Las demás que las disposiciones reglamentarias y administrativas que le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Escuela de Nivel Medio Superior.



Funciones de la Coordinación del PEU

Artículo 19. Corresponde a la Coordinación del Programa de Equidad Urbana:

- I. Dar seguimiento al registro de personas aspirantes y validar la documentación que aporten en la plataforma que para este fin se disponga;
- II. Dar seguimiento al proceso de admisión e inscripción de las personas aspirantes seleccionadas;
- III. Establecer y mantener mecanismos de comunicación eficaz y eficiente que podrán incluir entrevistas, visitas de seguimiento a las personas beneficiarias y sus familias en los lugares de origen de las personas beneficiarias;
- IV. Coadyuvar en el acompañamiento académico y administrativo de las personas beneficiarias para contribuir a la permanencia y egreso oportuno de las personas beneficiarias;
- V. Recabar la información y documentación referente a la trayectoria y trámite del apoyo que se requiera de las personas beneficiarias, con apego a las disposiciones institucionales y el marco normativo correspondiente;
- VI. Ejercer las acciones necesarias para dar el cumplimiento a los lineamientos, en caso de reportarse alguna incidencia;
- VII. Hacer del conocimiento a la persona titular de la Secretaría Académica los análisis de casos atípicos que se susciten para lo conducente;
- VIII. Verificar el cumplimiento de estos lineamientos por las personas beneficiarias;
- IX. Revisar el procedimiento de otorgamiento de apoyos económicos del PEU; y
- X. Las demás que las disposiciones reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Rectoría General y de la Secretaría Académica.

Funciones de la Coordinación Administrativa

Artículo 20. La persona titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Académica tendrá las siguientes funciones:

- I. Verificar el cumplimiento de los Lineamientos para los procedimientos de adquisición de bienes, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Universidad de Guanajuato, según los requerimientos que sobre la materia precise la Coordinación del Programa de Equidad Urbana y autorice la Secretaría Académica;
- II. Administrar y operar el presupuesto de apoyos económicos del PEU, con apego a los lineamientos de manejo de recursos aplicables vigentes, así como las políticas establecidas por la Dirección de Recursos Financieros;
- III. Revisar en las solicitudes de pago el cumplimiento de documentación de soporte que establece la Guía de Documentación de Soporte para el Trámite de Solicitudes de Pago de la Universidad de Guanajuato;
- IV. Gestionar los servicios de compras, transportes y mantenimiento necesarios en coordinación con la Dirección de Infraestructura y Sustentabilidad para la utilización de éstos por parte de la Coordinación del Programa de Equidad



Urbana; previa planeación de la Coordinación del PEU y análisis de la Secretaría Académica.

- V. Verificar con los patrocinadores de apoyos económicos de Equidad Urbana, el donativo mensual, para su ingreso y generación de factura de donativo correspondientes;
- VI. Generar el archivo electrónico de los expedientes financieros de las solicitudes generadas por el sistema SAP, que se desprendan de los apoyos económicos de Equidad Urbana;
- VII. Dar seguimiento y apegarse al procedimiento para el otorgamiento de apoyos económicos del PEU;
- VIII. Las demás que las disposiciones reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Secretaría Académica.

Capítulo V Del apoyo económico

Características del apoyo económico

Artículo 21. El apoyo económico de Equidad Urbana para personas beneficiarias de nivel medio superior consiste en un monto mensual de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) durante 5 meses en cada semestre, otorgado por los mecanismos que la Dirección de Recursos Financieros considere pertinentes.

Criterios para el otorgamiento del apoyo económico

Artículo 22. Los criterios para el otorgamiento del apoyo económico mensual serán los siguientes:

- I. El apoyo económico será otorgado únicamente a la persona aspirante seleccionada, siempre y cuando:
 - a. acredite que ostenta la calidad de estudiante con su inscripción semestral y el comprobante de pago del seguro contra accidentes;
 - b. No se encuentre en algún supuesto de suspensión o cancelación para su otorgamiento.
- II. Cuando se realicen inscripciones extemporáneas, el apoyo económico será otorgado a partir del mes en que se formalice la inscripción correspondiente;

Derechos y deberes de las personas beneficiarias

Artículo 23. La persona beneficiaria, además de los previstos en la normatividad universitaria, tendrá los siguientes derechos:

- I. Ingreso al programa educativo de bachillerato adscrito a la Escuela de Nivel Medio Superior correspondiente, de conformidad con la selección realizada por el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales.



- II. Obtener la condonación del 100% del costo de la cédula de admisión, de la inscripción y reinscripciones semestrales, a partir de que cuente con la condición de estudiante en su primera inscripción a bachillerato y hasta por un tiempo máximo equivalente al tiempo de duración del plan de estudios;
- III. Realizar el pago por concepto de seguro contra accidentes durante su proceso de inscripción y reinscripciones subsecuentes; y,
- IV. Recibir el apoyo económico mensual, de conformidad con las disposiciones y tiempos establecidos por la Dirección de Recursos Financieros de la Universidad de Guanajuato.

Artículo 24. La persona beneficiaria, además de los previstos en la normativa universitaria, tendrá los siguientes deberes:

- I. Proporcionar la información y documentación referente a la trayectoria y trámite del apoyo económico que se le requiera por la Coordinación del Programa de Equidad Urbana, entre la que se señala la entrega de la siguiente:
 - a. La solicitud de inscripción y formato de pago para comprobar su inscripción;
 - y
 - b. El comprobante de pago del seguro contra accidentes para acreditar la calidad de estudiante;
- II. Realizar los pagos de cualquier trámite que se requiera en relación con su trayectoria académica, que no formen parte de los beneficios del otorgamiento del apoyo económico, de conformidad con los aranceles vigentes en la Universidad;
- III. Firmar el recibo mensual por el otorgamiento del apoyo económico PEU NMS;
- IV. Para el caso de no haber recibido el pago del apoyo económico en el plazo fijado, avisar a la Coordinación del PEU, dentro de los 2 días hábiles posteriores a la fecha fijada para el pago del apoyo económico mensual. El aviso se realizará por el medio de contacto que resulte accesible a la persona beneficiaria;
- V. Mantener la carga académica semestral sugerida en el plan de estudios o bien aquella que garantice el egreso dentro del periodo establecido por el propio plan. En casos excepcionales debidamente justificados se podrá tener una carga académica menor, siempre y cuando se presenten mecanismos para evitar el rezago;
- VI. En el caso de rezago en su trayectoria académica, atender el plan de regularización elaborado con la persona tutora académica de la Escuela de Nivel Medio Superior;
- VII. Informar a la Coordinación del PEU los casos de altas y bajas de unidades de aprendizaje durante el semestre;
- VIII. Cuando las personas beneficiarias se reincorporen a la Universidad de Guanajuato luego de un periodo de baja temporal, deberán entregar a la Coordinación PEU una carta compromiso y un plan de regularización autorizado por la persona tutora académica, con la finalidad de verificar el avance y académico;



- IX. Informar a la Coordinación del PEU de manera oportuna sobre cualquier actualización de la condición socioeconómica relevante para efectos del pago del apoyo económico;
- X. Fortalecer su desarrollo integral incorporándose en los cursos remediales convocados por la Dirección de la Escuela de Nivel Medio Superior, solicitando los apoyos o servicios de programas Institucionales integrados en el Sistema de Acompañamiento Integral de la Trayectoria del Estudiante;
- XI. Asistir a las reuniones, talleres, cursos, seminarios, eventos y cualquier actividad académica que se le convoque por la Coordinación del PEU;
- XII. A la conclusión de sus estudios, informar a la Coordinación del PEU el estatus de los trámites de egreso; cubriendo por su cuenta los aranceles de los trámites de emisión de documentos académicos; y
- XIII. A partir de su ingreso y hasta su egreso, mantener comunicación permanente y efectiva con el personal de la Coordinación del PEU, con los Enlaces de la Escuela y con su tutor o tutora académica designada. Tal comunicación podrá ser de manera personal, por vía telefónica o por cualquier otro medio de contacto institucional, a fin de dar seguimiento a su desempeño académico.

Incumplimientos de las personas Beneficiarias

Artículo 25. La persona beneficiaria deberá cubrir por su cuenta el total del arancel por concepto de inscripción cuando no se hubiere acreditado el período escolar previo o se adeude el 50% o más de la carga académica de semestres anteriores.

Artículo 26. Cuando se actualice algún supuesto de suspensión, cancelación o terminación del otorgamiento del apoyo económico, las personas beneficiarias perderán además el apoyo de condonación de inscripción y cualquier otro adicional ligado al otorgamiento del apoyo económico PEU.

Suspensión del apoyo económico

Artículo 27. El apoyo económico del Programa de Equidad Urbana será suspendido en los supuestos siguientes:

- I. Por encontrarse en alguno de los supuestos de sanción previstos en artículo 13 fracción II incisos b y c del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario y el artículo 9 fracción II incisos d y e del Reglamento de Responsabilidades y Sanciones en Materia de Violencia de Género;
- II. Incumplir con la entrega de documentación en los términos señalados por la Coordinación del PEU, para el trámite y otorgamiento del apoyo económico;
- III. No cursar la carga académica semestral sugerida en el plan de estudios o, de cursar una menor, hacerlo en contravención de lo previsto en estos lineamientos;
- IV. Se deje de asistir injustificadamente por más de un mes a clases, sin haber notificado a la Coordinación del PEU o trámite de algún proceso de baja de UDA;
- V. Cuando tramite la baja temporal del programa educativo;



- VI. Acumular el adeudo de cinco o más unidades de aprendizaje de periodos escolares anteriores;
- VII. Cuando el Kardex refleje *no cursó* o *D2* a partir del 50% o más de la carga académica del periodo inmediato anterior; y
- VIII. Faltar de manera reiterada, injustificada y sin aviso a las reuniones, talleres, cursos, seminarios, eventos y demás actividades a que se convoque por la Coordinación del PEU;

Para los casos previstos en los numerales III y VI se podrá determinar por el Comité de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales el otorgamiento del apoyo, dependiendo de un análisis de viabilidad a partir de los indicadores de desempeño académico y dependiendo de la suficiencia presupuestal institucional;

Reactivación del apoyo económico

Artículo 28. La reactivación del otorgamiento del apoyo económico PEU procederá una vez que la persona beneficiaria solviente la situación que le colocó en algún supuesto de suspensión.

Baja temporal y definitiva

Artículo 29. La persona beneficiaria que tramite la baja temporal o definitiva del programa educativo que curse, deberá atender lo dispuesto por la entidad académica correspondiente.

Cancelación

Artículo 30. El apoyo económico del Programa Equidad Urbana será cancelado en los supuestos siguientes:

- I. Renuncia expresa a continuar en el PEU.
- II. Por no realizar inscripción de dos periodos consecutivos.
- III. No se regularice académicamente en dos periodos escolares.

Terminación

Artículo 31. El otorgamiento del apoyo económico de Equidad Urbana terminará en los siguientes supuestos:

- I. Pérdida de la condición de estudiante, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato.
- II. Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.

Capítulo VI

Transparencia de la información, datos personales y rendición de cuentas

Tratamiento de datos personales



Artículo 33. El tratamiento de los datos personales en posesión las instancias involucradas en el PEU, se regirá conforme a lo dispuesto por la legislación de la materia.

Aspectos financieros

Artículo 34. El presupuesto asignado al PEU, así como sus ingresos, la comprobación y fiscalización de su ejercicio se regirá conforme a la normativa universitaria y la legislación de la materia.

Transitorios

Primero. Los lineamientos que se emiten mediante el presente acuerdo entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. Se abrogan los *Lineamientos que establecen las bases y criterios para la admisión y operación del Programa de Equidad Urbana*, publicados en la Gaceta Universitaria el 09 de marzo del 2022.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato para que se realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo; así como para establecer la coordinación pertinente con las instancias universitarias y entidades académicas correspondientes para su operatividad.

Cuarto. Los presentes lineamientos, serán aplicables para la generación de PEU NMS que ingrese en el periodo escolar agosto – diciembre 2026. Las personas beneficiarias del Programa Equidad Urbana que ingresaron en las generaciones previas a la entrada en vigor de estos lineamientos, cuyos estudios se encuentren en curso, los concluirán conforme a las disposiciones contenidas en los lineamientos que se abrogan.

Quinto. La Secretaría Académica instrumentará en corresponsabilidad con el Colegio de Nivel Medio Superior los esquemas de seguimiento de los beneficiarios del PEU que favorezcan su permanencia y culminación oportuna de los estudios de nivel medio superior; en apoyo a ello, en virtud de ello gestionará el personal de apoyo necesario.

Sexto. Publíquese en la Gaceta Universitaria.

Dado en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, a los 06 días del mes de mayo 2026.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 06 de mayo de 2026.- La Rectora General de la Universidad de Guanajuato, **Doctora Claudia Susana Gómez López**. – Rúbrica.



EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIDAD URBANA NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por la Rectora General el 06 de mayo de 2026 y publicado en Gaceta Universitaria el 12 de mayo de 2026. **DOY FE.**